

EL REGISTRO OFICIAL

DEL Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Lunes 28 de Octubre de 1872.

Núm. 51

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

FEDERICO ERRAZURIZ.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
CHILE.

A S. E. el Presidente de la República del Perú.

Grande y buen amigo:

Con viva satisfacción he leído la carta que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 7 de Agosto para comunicarme que llamado a la Presidencia del Perú por el libre sufragio de sus conciudadanos y proclamado por el Congreso Nacional, prestó el 2 del mismo mes el juramento prevenido por la Constitución y asumí desde esa día el mando supremo. Felicitando cordialmente a V. E. por el alto testimonio de confianza que ha merecido de su país, me complazco en asegurarle que animado de sentimientos y de propósitos análogos a los que V. E. me significa, miraré siempre como uno de mis deberes más gratos y preferentes el cultivo de las fraternales relaciones de amistad y alianza que tan felizmente existe entre ambas repúblicas.

Haciendo voto por la prosperidad del Perú y por la dicha de V. E. ruego a Dios que tenga a V. E. en su santa y digna guarda. — *Federico Errazuriz — Adolfo Ibañez.*

AGUSTIN MORALES,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE BOLIVIA

Grande noble y buen amigo:

Tengo la honra de dirigirme a V. E. con el objeto de comunicarle que el día 25 del presente mes, he sido proclamado por la Asamblea Legislativa, Presidente Constitucional de Bolivia, en virtud del sufragio directo de mis conciudadanos.

Al anunciar a V. E. este acontecimiento, tengo la satisfacción de manifestarle que durante el período constitucional de mi administración, mi principal conato será el de mantener, estrechar y afianzar las amigables relaciones que felizmente existen entre Bolivia y la Nación que tan dignamente preside V. E.

Ruego a V. E. se sirva aceptar estos sentimientos y los votos que hago por la prosperidad y engrandecimiento de la República del Perú y del ilustre Gobierno de V. E.

Con este motivo, me hago el honor de ofrecerme de V. E. como su buen amigo.

AGUSTIN MORALES.

Casimiro Corral.

Palacio Nacional, La Paz, Agosto 28 de 1872.

Lima Agosto 31 de 1872.

De conformidad con el supremo decreto de 14 del actual se dispone la creación de comisiones consultivas, nombra miembros de la comisión Diplomática y Consular para el ministerio de Relaciones Exteriores a los siguientes:—D. D. José Antonio Barronechea; D. D. Luis Mesones; D. D. Manuel Iriyoyen; D. D. Lorenzo García; D. Mariano Moreira; D. D. Juan Federico Elmore; D. D. Manuel M. Rivas; D. D. Andres A Arambarú; D. Manuel Candamo y D. Neptali Bonifaz.—Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Riva Agüero.*

Lima, Setiembre 6 de 1872.

Por convenir al mejor servicio público, y mientras se aprueba por el Congreso el proyecto de ley de contabilidad para las cancellerías consulares y la tarifa correspondiente, se dispone que los derechos que por razón de su oficio ha estado cobrando hasta hoy el consulado de la República en Macao, se aplique a los fondos del Estado; debiendo disfrutar el empleado que desempeñe dicho cargo solamente el sueldo que se le señala y quedando obligado a pasar semestralmente la respectiva cuenta en tales emolumentos al Ministerio de Relaciones Exteriores para que disponga de su aplicación. Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Riva Agüero.*

AVISOS OFICIALES.

Con fecha 12 del actual, ha sido nombrado Cónsul General de la República en Macao el Capitán de Fragata de la Armada Nacional D. Ulises Delboy.

Por resolución suprema de 9 del corriente ha sido nombrado Cónsul *ad honorem* de la República en Copiapó D. Hortencio Escobar.

Ha sido aceptada la renuncia que el D. D. Mariano Dorado del cargo que este desempeñaba de adjunto a la Legación de la República en Chile.

Con fecha 9 del presente mes ha sido reconocido D. José Vicente de Acevedo Coutinho como Cónsul General del Brasil en el Departamento Fluvial de Loreto.

El Cónsul de la República en Guayaquil ha comunicado al Minis-

terio de Relaciones Exteriores a solicitud del Gobernador de dicho puerto, que desde el 1.º de agosto próximo pasado ha quedado establecido un faro en la Isla de Santa Clara y que en consecuencia ha dado los ordenes convenientes a fin de que desde esa fecha se cobre a los buques de vela que surcaren la Ría seis y un cuarto centavos de peso sencillo por cada tonelada de registro y a los vapores la mitad de ese derecho.

Lima, Setiembre 19 de 1872.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Setiembre 16 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento.

Con fecha 26 de Mayo del año próximo pasado dirigí este Ministerio a esa Prefectura la circular siguiente.

“El buen servicio de policía de seguridad ha llamado siempre la preferente atención del Gobierno, como que de él depende la tranquilidad públicas, el reposo y la confianza de los ciudadanos.

Para que el Gobierno pueda tener un conocimiento cabal de la seguridad con que se hace ese servicio, del grado de moralidad a que han llegado los pueblos, a causa de la benéfica acción de la policía y de si esta llena su misión en ese Departamento, es indispensable que a mas de los estados de la fuerza que mensualmente se remiten a este Ministerio, eleve US. en los mismos períodos un cuadro de delitos y faltas perpetrados en esa Departamento durante el mes, y que en alguna manera deban llamar la atención de la autoridad, expresando si los reos han sido aprehendidos y sometidos a juicio.

Instruido el Gobierno de las ocurrencias de policía en ese Departamento, podría atender a su mejora y se hallará en posesión de sus datos necesarios para la formación de la Estadística criminal de la República.

A fin de que los cuadros que mensualmente debe elevar a US. tengan la debida unidad, adjunto a US. el modelo a que debe sujetarse en su formación, para que US. ordenará a los Sub-prefectos de su dependencia que cada quince días le remitan los parte correspondientes.”

Que reitero a US. a fin de que sea estricta y puntualmente cumplida la disposición que contiene.

Dios guarde a US.

Francisco Rosas.

Lima, Setiembre 9 de 1872.

En atención a lo expuesto en este oficio por el Prefecto de Moquegua reintégrese por la Caja fiscal de Tacna, a la Tesorería Municipal de aquella ciudad los 27 S. que del ramo de multas mandó abonar el Prefecto por el pasaje proporcionado de Arica al Callao a don Simon Sanchez, que vino a esta Capital por disposición del referido Prefecto; de biendo aplicarse dicha cantidad a la partida 1178 pliego 1.º del presupuesto general vigente. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rosas.*

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO DE BENEFICENCIA E INSTRUCCION.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú.

Considerando:

Que la importancia local del puerto de Iquique y la distancia a que se encuentra de la capital de la provincia de Tarapacá exigen la creación de un juzgado en dicho puerto.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créase una judicatura mas de 1.ª instancia en la provincia de Tarapacá con residencia en el puerto de Iquique, cuya dotación se considerará en el presupuesto general de la República.

Art. 2.º Para el servicio de la misma, se crean a mas de las existentes, dos Escribanías, una pública y otra de Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso en Lima, Setiembre diez y nueve de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel F. Benavides, Presidente del Senado.—J. Simeon Tejada, presidente de la Cámara de Diputados.—Bernardino Calonge, Senador Secretario.—José María Gonzales, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la casa de Gobierno en Lima, a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—*Manuel Pardo—José Eusebio Sanchez.*

Lima, Setiembre 20 de 1872

Teniendo en consideración que el abandono de un empleo debe ser calificado judicialmente, según lo dispuesto el Código de Enjuiciamiento.

mientes civil; de conformidad con lo informado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia; se desaprueba el acuerdo de la Corte Superior de Junín, fecha 6 de Mayo del presente año, en el que se declara vacante la judicatura de la instancia de la provincia de Pasco, y se abandona del Dr. don Pedro C. Casos, pudiendo el referido Tribunal Superior proceder á iniciar el correspondiente juicio de abandono con audiencia del interesado. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E. *Sanchez*.

Lima, Setiembre 20 de 1872.

No estando en las atribuciones del Poder Ejecutivo trasladar á los empleados del Poder Judicial y no debiéndose proveer las vacantes que ocurran sino en el modo y forma prevenidos por la Constitución y de las leyes vigentes; se declara sin lugar la solicitud del Dr. don José Manuel González, juez de 1.ª instancia de la provincia de Huanta, relativa á que el Gobierno ordene su pase á una de las judicaturas de la provincia de Huamanga vacante por promoción del Dr. don Pedro C. Castilla. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Sanchez*.

Lima, Setiembre 13 de 1872.

Señor Secretario de la H. Cámara de Diputados,

La sustanciación de los recursos de nulidad de la Corte Superior, antes de remitirse los autos á la Corte Suprema, daba lugar á muchos abusos de parte de los litigantes, quienes procuraban demorar la remisión, promoviendo diversos artículos, ó teniendo los autos en su poder para fundar en su recurso ó para contestar el traslado, y todo esto con el objeto de que la causa pasase al Fiscal que mas confianza les inspiraba.

Deseoso el Gobierno de cortar esos abusos, para lo que era importante la acción de los Tribunales, y queriendo buscar el mayor acierto en los fallos de Tribunal Supremo, presentó en la Legislatura anterior un proyecto, en virtud del cual se sancionó la ley de Diciembre de 1870.

La mente del Gobierno y del Congreso al formular esa ley, fué remover los embarazos que se oponían á la pronta y acertada resolución de los juicios; y sin embargo, al redactarse el artículo 3.º en los términos generales en que se halla concebido, se ha retardado notablemente la sustanciación de los juicios criminales, con daño de los acusados.

La libertad es un derecho sagrado que la ley se encarga de proteger; y cuando la restringe en un individuo por causa del mal uso que de ella haya hecho, infringiéndose daño á otro, procura que esa restricción dure el menor tiempo posible; así como que sea pronta la acción de la justicia para castigar al delincuente. Por eso la legislación penal de todos los pueblos establece trámites rápidos para la sustanciación de los juicios criminales, fijando los términos indispensables para que no peligren la defensa de los reos.

El término de doce días fijado en el artículo 3.º de la ley de 7 de Diciembre para que se pasen los autos al Fiscal de la Corte Supre-

ma, es contrario á esos principios, y causa un mal irreparable á los enjuiciados; bien sea retardando la solución del que resulte inocente ó del que deba ser absuelto de la instancia por falta de pruebas para condenarlo; ó bien aumentando con este término el tiempo de la pena á que es condenado el reo.

Es urgente pues la enmienda de ese mal, y con este objeto tengo el honor de dirigirme á U.S.S., con acuerdo de S. E. el Presidente, remitiéndoles el proyecto adjunto á fin de que se sirvan someterlo al conocimiento de esa H. Cámara.

Dios guarde á U.S.

José Eusebio Sanchez.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Considerando.

Que la sustanciación del recurso de nulidad establecida en la ley de 7 de Diciembre de 1870, perjudica notablemente la celeridad con que deben seguirse los juicios criminales, retardando en muchos casos la libertad de los acusados que resulten inocentes, ó contra los que no haya pruebas suficientes para imponerles pena.

Ha dado la ley siguiente:

1.º Se exceptúan de la disposición contenida en el artículo 3.º de la citada ley de 7 de Diciembre las causas criminales de oficio y las seguidas entre parte por delitos en que tenga obligación de acusar el ministerio fiscal.

2.º En las causas á que se refiere el artículo anterior se procederá con arreglo á lo que disponen los artículos 161 á 166 del código de enjuiciamientos en materia penal.

Lima, Setiembre 13 de 1872.

Rúbrica de S. E.—*Sanchez*,

Lima, Setiembre 11 de 1872

Señor Secretario de la Cámara de Diputados:

Generalmente se reconoce la necesidad de una reforma de nuestros códigos, y está sometido al conocimiento del Congreso el proyecto de ley firmado por varios honorables representantes para el nombramiento de comisiones competentes que propongan las reformas que convengan.

Pero el trabajo de esas comisiones no puede realizarse sino después de un estudio meditado y prolijo que demanda largo tiempo, y sus proyectos sean sometidos á la aprobación del Congreso que á su vez tiene que discutirlos detenidamente antes de sancionarlos. De manera que la reforma no podrá obtenerse antes de dos años.

Mientras tanto la práctica ha hecho conocer defectos de graves trascendencias en la sustanciación de los juicios civiles, que es preciso y urgente corregir á fin de que la justicia sea prontamente administrada y se corten los abusos que ponen en peligro los intereses de los litigantes de buena fé con las dificultades que pone la malicia á la proclamación del derecho que reclama.

Con tal propósito ha acordado S. E. el Presidente proponer al Congreso la derogación y reforma de algunos artículos del Código de Enjuiciamientos en materia civil, y en su

virtud tengo el honor de remitir á U.S.S. el proyecto respectivo para que se sirvan someterlo al conocimiento de esa Honorable Cámara.

Dios guarde á U.S.

José Eusebio Sanchez.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Octubre 14 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. E. el Presidente, que aspira á sentar sobre sólidas bases el futuro engrandecimiento de este pueblo, cuyos destinos ha sido llamado á regir, y que emplea para conseguirlo cuantos medios ponen á su disposición las leyes, desea vivamente ver levantada, de la prostración y del descrédito en que se encuentra la institución militar, una de las mas importantes, por ser la que protege el orden interior y la que asegura a un Estado el respeto y las consideraciones que deben guardarle los demas. Impulsado por tales sentimientos y con tan laudable propósito ha dedicado á ella una atención preferente, y reconociendo que sus necesidades mas esenciales son la moralidad y la instrucción, ha puesto mano en la obra de dotarla de estos elementos de vida y de progreso. El Colegio Militar, donde se adquieren, está desde hace algun tiempo sin rendir sus frutos, y aun permanecería en ésta situación, si á sacarla de ella no hubiesen venido los esfuerzos de S. E. Este, removiendo todos los obstáculos que se oponían á su pronta apertura, ha dispuesto en decreto de 1.º del corriente que se verifique el 1.º de Enero del año próximo. En él se enumeran las condiciones que se requieren indispensablemente para ser admitido como Cadete 3.º alumno del Colegio, y las principales obligaciones de sus padres ó tutores. De los artículos en que están consignados esos requisitos y deberes, y de aquel en que se señalan las materias de la enseñanza, remito á U.S. adjunta copia con el fin de que los haga imprimir y circular entre los establecimientos de instrucción de ese Departamento, y los padres de familia que tengan hijos en quienes se reúnan aquellas condiciones, y que por sus facultades puedan remitirlos al Colegio. No se limitará U.S. á esto solo; procurará combatir con publicaciones al efecto la aversión que se tiene hoy día por la noble carrera de las armas, hacer ver que los males que ha causado, no proviene de ella misma, sino de la ignorancia y vicios de la mayor parte de los que la siguen, inculcar lo provechoso del fin con que ha sido instituida y lo meritorios que son los buenos servicios en ella prestados.

En fin, S. E. espera que U.S. hará dentro de la órbita de la ley y movido por su patriotismo, cuanto exija en este orden la realización de sus elevadas miras.

Dios guarde á U.S.

J. Miguel Medina.

Artículo del decreto sobre el Colegio Militar á que se refiere la nota pasada en esta fecha á la Pre-

fectura del Departamento de Moquegua.

Art. 3.º En el Colegio Militar rejarán en todo su vigor y fuerza las ordenanzas del Ejército y el reglamento interior del establecimiento.

5.º Para la admisión de Cadetes son indispensables condiciones:

1.º Tener de catorce a diez y siete años de edad;

2.º Ser hijos de padres honrados;

3.º Compleción robusta, buena configuración, salud, completa certificada por el Cirujano del establecimiento;

4.º Comprobar en un exámen especial de admisión, el poseer los siguientes conocimientos: Algebra y Geografía universal.

6.º Todo cadete que se eduque en el Colegio Militar queda obligado á servir, después de haber terminado su educación en él, cinco años en el ejército, y los que rehusaren hacerlo, los que abandonen ó deserten del Colegio ó abusen de las licencias que se les conceda y los que fueren expulsados por haber incurrido en las faltas ó delitos que se puntualizan en el reglamento interior del establecimiento, pagarán los gastos de su educación sin perjuicio de quedar sujetos á sufrir las penas á que se hubieren hecho acreedores.

7.º Los padres ó tutores de los Cadetes que ingresen al Colegio Militar, entregarán mensualmente al oficial pagador del establecimiento diez soles como asistencia del Cadete; este pago se hará por mesadas adelantadas y para los efectos de éste y del anterior artículo, los padres ó tutores otorgarán una fianza á satisfacción del Consejo del Colegio.

8.º El vestuario y útiles de los Cadetes será proporcionado por los padres ó tutores y se detallará en el reglamento interior del Colegio.

10. La instrucción del Colegio se distribuirá en tres años y constará de las materias siguientes: Geometría elemental y descriptiva, Trigonometría, Topografía y Secciones Cónicas, Física, Mecánica y pirotécnica, Historia Militar, Táctica y esgrima de todas armas, ordenanzas del ejército, Castramentación y fortificación pasajera, dibujo lineal y Topográfico y Frances.

Lima, 14 de Octubre de 1872.

Es conforme.—El Oficial Mayor *Felipe Coz.*

En una solicitud que ha presentado el Coronel graduado D. Anselmo Ramirez pidiendo se le otorgue cédula de licencia indefinida, ha recaído el supremo decreto que sigue:

Lima, Octubre 1.º de 1872

Debiendo el Jefe recurrente hallarse complicado en el juicio mandado seguir en oficio de 31 de Julio y reiterado en el de 6 de agosto último contra los autores y cómplices de la rebelion perpetrada el 22 del primero de esos meses, y sugeto por consiguiente á la sentencia que se pronuncie en esa causa; se declara sin lugar por ahora la presente solicitud. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Medina.*

DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

Parte al Ministerio de Gobierno de los delitos que se han cometido en el mes de la fecha.

DELITOS.	FECHAS.		LUGAR DEL SUCESO.		NOMBRE DEL DELINCUENTE.	Nombre de la victima.	Razon de si ha sido o no sorprendido el de lincente o si ha fugado.		OBSERVACIONES.		
	Dias.	Meses.	Provincia.	Distrito.			id.	id.			
Id. sospechas de hurto	20	Setiembre.	Del Cercado.	De Tacna.	Leonardo Surita.	..	Fué sorprendido.	Fué	conducido al	Cuartel de	Vijilantes.
Por maltratos.	"	..	idem	idem	Manuel Gomez.	..	idem	idem	idem	idem	id.
Por ébrio.	"	..	idem	id m	Francisco Gonzalez.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem.	22	..	idem	idem	Eugenio Ali.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem.	"	..	idem	idem	Manuel Amadio.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por id. insolente.	"	..	idem	idem	Justo Surita.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem idem.	"	..	idem	idem	Ramon Calderon.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem.	"	..	idem	idem	José Salinas.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem.	"	..	idem	idem	Victoriano Torres.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por ébrio escandaloso	"	..	idem	idem	Luisa Montecino.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem.	"	..	idem	idem	Cecilia Choque.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por id. pendenciero.	"	..	idem	idem	José Maria Vildoso.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem idem.	23	..	idem	idem	Hijinio Ibañes.	..	dem	idem	Fué	idem	idem
Por idem idem.	"	..	idem	idem	Margarita Vasques.	..	dem	idem	Fué	idem	idem
Por idem; sospechoso	"	..	idem	idem	Maria Vasques.	..	dem	idem	Fué	idem	idem
Por idem idem.	"	..	idem	idem	Francisco Escobar.	..	dem	idem	Fué	idem	idem
Por id. pendenciero.	"	..	idem	idem	Hermojenes Montero.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por ébrio.	"	..	idem	idem	José Cáceres.	..	idem	id-m	Fué	idem	idem
Por idem.	"	..	idem	idem	Mariano Céspedes.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por pendenciero.	"	..	idem	idem	Francisco Villaruel.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem.	"	..	idem	idem	Manuel Moutero.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem.	"	..	idem	idem	Miguel Esprella.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por sospechas de robo	"	..	idem	idem	Mariano Vallejos.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem.	"	..	idem	idem	Sebastian la Torre.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem.	"	..	idem	idem	Anjelino Cusicanqui.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por ébrio pendenciero	"	..	idem	idem	Maria Salome.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por id. escandaloso.	"	..	idem	idem	Julian Huriquipa.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Id. abuso de confianza	"	..	idem	idem	Cecilia Inojosa.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Id. sospecha de hurto	"	..	idem	idem	Clemente Mendoza.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem.	24	..	idem	idem	Atanacio Perez.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por ébrio.	"	..	idem	idem	Pedro Orellana.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem.	"	..	idem	idem	José Santos Saco.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por maltratos.	"	..	idem	idem	Faustino Callacagna.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por ébrio.	"	..	idem	idem	Manuel Salgado.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Falta de compromiso	"	..	idem	idem	José Rosa Miranda.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por maltratos.	"	..	idem	idem	Julia Uriquipa.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por insolente	"	..	idem	idem	Lorenzo Albares.	..	idem	idem	Fue	id-m	idem
Por idem.	25	..	idem	idem	Silvestre Alvares.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por id-m.	"	..	idem	idem	Cayetano Moya.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Falta de compromiso	"	..	idem	idem	Juan P. Espinosa.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por pendenciero.	"	..	idem	idem	Maauel Quispe.	..	idem	idem	Fue	idem	idem
Por ébrio insolente	"	..	idem	idem	Carmelo Mamani.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por ébrio escandaloso	"	..	idem	idem	Julian Claros.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem.	"	..	idem	idem	Melchor Cadima.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Por idem.	"	..	idem	idem	José Torres.	..	idem	idem	Fué	idem	idem
Id. sospechas de hurto	"	..	idem	idem	Luis Luna.	..	idem	idem	Fué	idem	idem

Continuará.

EL REGISTRO OFICIAL - TACNA, OCTUBRE 28 DE 1872

República Peruana.—Alcaldía Municipal de la Provincia de Moquegua.—Moquegua, Octubre 21 de 1872.

SS. HH. Senadores por este Departamento.

SS. HH. SS.

Me es honroso y satisfactorio adjuntarles el acta que, la H. Municipalidad que presido, unida al vecindario de esta población, eleva al Soberano Congreso, por conducto de UU. SS. combatiendo la moción propuesta por el H. Senador D. Manuel Ignacio Vivanco para que se declare nula la concesión hecha por el Supremo Gobierno para el ferrocarril de Tacna a la frontera de Bolivia.

Esta población presupone el vivo y enérgico interés que tomaran UU. SS. para que se declare sin lugar la moción del H. senador Vivanco, que dandoles un glorioso timbre al defender los mas importantes intereses del Departamento.

Dios guarde a UU. SS.
SS. HH. SS.

Tomás Zapata.

En Moquegua Octubre veinte de mil ochocientos setenta y dos, la H. Municipalidad de esta Provincia presidida por su Alcalde don Tomás Zapata, se reunió en sesion extraordinaria con motivo de la excitación general del vecindario, causada por la moción que el H. senador don Manuel Ignacio Vivanco ha hecho para que se declare nula la concesión hecha por el Supremo Gobierno para el ferrocarril de Tacna a la frontera de Bolivia, y considerando: 1.º que la declaratoria de nulidad pretendida por el H. senador Vivanco, importa la destrucción de una vía férrea ya principiada, para cuya realización la casa de Hainsworth y Ca. tiene hechos fuertes desembolsos, y ha celebrado contratos de grande entidad, que ocasionaria cuantiosas indemnizaciones, todo lo cual obliga a considerar esa importante obra pública como un hecho consumado. 2.º Que el ferrocarril a la frontera de Bolivia es de una necesidad primaria para la existencia y desarrollo de este Departamento que está llamado a contribuir con sus elementos industriales y morales al engrandecimiento nacional; y 3.º Que es deber de esta Corporación representar los intereses comunales relacionados solidariamente con los del Departamento.

Acordó—dirijirse al Soberano Congreso por medio de sus HH. Senadores D. D. Emilio Forero y D. Lorenzo de la Flor para que pongan en conocimiento del Cuerpo Legislativo y apoyen la petición que contiene esta acta, a fin de que se declare sin lugar la iniciativa de nulidad hecha por el H. Senador Vivanco; y la firmaron con los SS. del vecindario de que certifican.—Tomás Zapata, Eliseo Maldonado síndico. José Vera Tudela, Mariano Arguedas, José B. Velos, Tomas Ordoñez, David Gomez, José Laureano Artieda, Nicolás Jacinto Choano, Lucas Becerra, Manuel Cruz Moron, Luis Felipe Pomareda, Francisco Borja Cornejo, José Manuel Cruz Moron, Luis Felipe Pomareda, Francisco Borja Cornejo, José Manuel Diez Canseco, Justo Córdova, Leonidas Barrios, Francisco Castro,

I Luciano M. Cabello, Juan David Navarrete, Luis Angulo, José Manuel Baltar te, Francisco B. Maldonado, Francisco Corbacho, Pacifico Villena, Manuel Ricardo Barrios, Mariano Flores, Mariano Flor, José Queirolo, Vicente Sotomayor Dario A. Arias, Pedro Brieno, Antenor Cornejo, Antonino Arguedas, José Benigno Choano, José Alcibiades Choano, Aniceto de la Flor, Manuel Arredondo, José Tudela, José de la Flor, Luis Ametis, Alejandro Vidal, Angel Ghersi, Andres Porcella, Mauricio Pomareda, Manuel Benavides, Manuel de la Fuente, Juan Solari, Lazaro Solari, Francisco Mesa, Mariano Romero, Mariano Hurtado Zapata, Reinaldo Barrios, Julian Cornejo, Juan Salazar, Rafael Alaiza, Carlos Talavera, Domingo Barrios, Juan de Dios Valdivia, Reinaldo Nieto, José Mariano Manrique, Mariano Prieto, José P. Oviedo, Mateo Velos, Juan Pio Benavides, Francisco C. Viscarra, Ambrosio Ocampo, Matias Godines, José Mariano Cano, Gavino Viscarra, Mariano Herrera, Manuel Antonio Valdivia, Marcos Anivar, Mariano Zeballos, Alcibiades Alaiza, Manuel Rive ro, Mateo de Alaiza, Miguel F. Dávila, Mauricio Zapata, Juan Nieto, Norberto Sinto, José Exequiel Mendoza, Manuel Velasquez, Lorenzo Vasquez, Pedro Pinto, Daniel Valuarte, Pedro Alaiza, Isai as Fernandez Dávila, José Zapata, Raimundo Zapata, Manuel Teodoro Corbacho, Pedro Mariano Cabello, Benedito Mesa, Andres Castillo, José Martines, Melchor Perez, Federico Pinto, Miguel Flores, Agustin Garcia, Pablo Gonzales, Pedro Bustios, Antenor Hurtado, José Maria Manchego, Gavino Baribar, Bernavé Barrera; Angel Ramires, Isidoro Soto, José Antonio Barrios, Leonidas Angulo, Wenceslao Navarrete, Benancio Valcareal, Domingo L. Valcareal, Pedro Terrazas, José del C. Sanchez, Tomas E. Cornejo, José L. Barbachan, Federico Valcareal, Manuel Baltuarte, Juan de la C. Castro, Baltazar H. Herrera, Serapio Garcia, Juan S. Manrique, Juan M. Sarmiento, Anjel Garco, Mariano F. Maldonado, Indalecio Monjeras, Cipriano Zavalaga, Vicente Nieto, Miguel Pomareda, Tomas O. Zúñiga, Euliojio Zúñiga, Federico Molina, Honorio Alvarez, Napoleon Raffo, Pedro Acuna Ceferino Hurtado.
Siguen las firmas.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Movimiento del expresado en el mes de la fecha.

	Exist.	Entradas.	Salidas.	Muert.	Total.
Militares.....	1	2	3	0	0
Paísanos.....	11	19	20	2	5
Mujeres.....	2	6	5	0	3
Total de Enfermos.....	14	27	28	2	11

Cayetano Peralta.
Económico.

Antes, Agosto 31 de 1872.

Avisos.

Por disposición de SS. la Junta de Almohatas se vend-rán desde ei dia de mañana las diferentes clases de piedra que han pertenecido a la Iglesia Matriz de esta Ciudad, es de cir los sillares a 18 cts. cju, las piedras esquin-ras a 28 cts. los alquitrabes frisos y canes a 75 cts. cju, las tapos a 42 cts. cju, los batillones a 22 cts. cju, la piedra de los arcos a 42 cts. cju, los capiteles y bases 22 cts. cju. Las personas que deseen comprar alguna porcion de estos materiales se presentarán ante el Presidente encargado de la construcción de la obra de dicha Iglesia Matriz.

Tacna, Agosto 6 de 1872.

Enrique Chipeco
Escribano de Hacienda.

AVISO MUNICIPAL.

La Honorable Corporación en su sesion de ayer, ha acordado la publicación de las bases para el empréstito de 50 000 Soles, que há presentado el Jefe rent del Banco de Tacna, y cuyo tenor es como sigue:
Propuesta para proporcionar a la Honorable Municipalidad de Tacna la suma de 50,000 Soles.

- 1.º La Honorable Municipalidad espedirá 100 cédulas por valor de 500 S. cada una pagaderas al portador, y en dichas cédula se insertarán las bases de este contrato, el decreto del Supremo Gobierno autorizandolo y la manera de pagar los intereses, y amortización.
 - 2.º El Banco recibirá éstas cédulas a razon de 90 p 100 y pagara al contado su importe.
 - 3.º Los intereses sobre el valor de la cédulas se pagaran por la Municipalidad por trimestres vencidos a razon de 9 p 100 anual.
 - 4.º El fondo para amortización será designado por la Honorable Municipalidad a razon del 5 p 100 semestral.
 - 5.º La amortización se verificará por propuestas, y a falta de estas se sortearán las cédulas existentes, dejan do de ganar intereses las designadas para amortizarse.
 - 6.º La Honorable Municipalidad tiene el derecho de aumentar la amortización, ó hacerlas extraordinarias.
 - 7.º La amortización comenzará en el primer semestre de 1874 y seguirá sin interrupción cada semestre.
 - 8.º Los fondos producto de este empréstito puede depositarlos la Honorable Municipalidad en el Banco y ir los sacando conforme los necesite y abonandosele un interes de 3 p 100 en cuenta corriente.—Tacna Agosto 2 de 1872.— Manuel P. Correa, Jefe rente.
- Las personas que deseen mejoradas, se presentaran en la secretaria de la Municipalidad, de la fecha en 36 dias, que vencido éste termino se procederá a cerrar el contrato de empréstito con el que los mejore.— Tacna Setiembre 26 de 1872.

Alejandro C. Riveros.
Secretario.

Tacna, 2.º de Octubre de 1872.—Secretaría Municipal.

Han sido nombrados para el servicio medico del presente mes los siguientes MEDICOS.
Dr. D. Federico Vonje Ledesma.
Dr. D. Mariano Lopera.
BOTICA.
La del Dr. D. Mariano Lopera.
SANGRADOR.
D. Cristóbal Centore.
MATRONA.
Baltazara Leon.
Alejandro C. Riveros.
Secretario.

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Autógrafo del Presidente de Chile contestando a la dirijida por S. E. D. Manuel Pardo comunicándole su exaltación al mando supremo de la República.
Otra del de Bolivia comunicando su exaltación al mando supremo de esa República.
Resolucion nombrando la comision consultiva diplomática Consular
Otra disponiendo que los derechos que hasta la fecha se cobraban por el Consulado de la República en Macao, se apliquen a los fondos del estado.
Avisos oficiales.

Ministerio de Gobierno Política y Obras públicas

Circular a los Prefectos para que remitan un cuadro mensual de los delitos y faltas qu e se cometan en cada departamento.
Resolucion mandando se reintegre a la Municipalidad de Tacna, los 27 soles que del ramo de multas mando el prefecto pagar el pasaje de D. Simon Sanchez.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Ley creando una judicatura mas de primera instancia en Tarapaca.
Resolucion declarando sin lugar la traslación del Juez de 1.ª instancia de Chumbivilcas.
Otra desaprobando el acuerdo por el cual la Corte de Junin declara vacante la judicatura que desempeñaba el doctor don P. C. Caso.
Oficio a la Cámara de diputados remitiendo un proyecto remitiendo un proyecto sobre modificación de la ley de 7 de diciembre de 1870 relativa a la sustanciación de los recursos de nulidad.
Otro remitiendo a la Cámara de diputados un proyecto sobre reforma de los Códigos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Oficio a esta Prefectura incluyendo copia de los artículos del decreto sobre apertura del Colegio Militar, sobre los que se hacen importantes apreciaciones.
Resolucion denegando la solicitud del Comandante don Anselmo Ramires por estar comprendido en el juicio mandado seguir a los complices del atentado del 22 de Julio último.

DEPARTAMENTAL.

Oficio de la Municipalidad de Moquegua a los honorables Senadores de este Departamento incluyendo la acta celebrada por el pueblo pidiendo al Soberano Congreso desapruébe la proposición del H. senador Vivanco para que se anule la concesión del ferrocarril de Tacna a la frontera.
Ocurrencias de policía.
Aviso Oficial.
Edicto.